



LICENCIADO EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de marzo del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida, aprobó el siguiente:

PRIMERO: Se reforman los artículos 5 fracción I, 26 fracción VI, 55 fracciones VIII, XIII y XX, 59 fracción VIII, 66 y 69; se adiciona al artículo 26 la fracción VII, al artículo 55 la fracción XXI y al artículo 59 la fracción IX; todos del "Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida".

Para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. ...

...

- I. Preservar la dignidad de la persona humana, los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y las garantías para su protección, así como el derecho a la igualdad y a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...

- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...

ARTÍCULO 26. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Derechos Humanos de los Grupos Sociales en situación de vulnerabilidad, y
- VII. Los demás que determinen las leyes, los Reglamentos y el Cabildo.

ARTÍCULO 55. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Asegurar la atención permanente la población y a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad;
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. Promover políticas públicas para el respeto y el reconocimiento de los derechos humanos de las personas, y
- XXI. Las demás que le otorguen la legislación respectiva.

ARTÍCULO 59. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Implementar un programa de capacitación dirigido al personal encargado de la seguridad pública en el Municipio, en materia de derechos humanos de las personas, con énfasis en los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, y
- IX. Las demás que le otorguen la legislación respectiva.

ARTÍCULO 66. Para los efectos de este Bando se consideran faltas e infracciones, que alteren el orden público, o atenten contra la dignidad y derechos de las personas, realizadas en la vía pública, en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, siempre y cuando no constituyan un delito.

ARTÍCULO 69. En materia de justicia municipal, tanto en la elaboración de Bandos, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento como en la aplicación de las mismas, se procurará en forma esencial la protección, la observancia y el respeto a los derechos humanos de las personas fundamentalmente a las garantías para su protección, previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan y derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE**(RÚBRICA)**

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal